



En Murcia, 19 de junio de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Dña. M^a Desamparados Calatayud Molto, mayor de edad, con DNI 24.344.855-E, como Administrador único, en nombre y representación de la empresa ALFATEC SISTEMAS, S.L., con CIF nº: B-98064462 y domicilio social en Avenida de Cataluña Nº 9 Piso. Entlo. C.P.46020 Valencia, según poder que acredita mediante escritura de fecha 22 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario D. Eduardo Lluna Aparisi, número de su protocolo 1.429.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 30 de enero de 2018 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA CARM (FIGESPER) 2018-2020", y autorizado el gasto por importe de 400.027,20 € (IVA excluido), 84.005,71 € (IVA 21%), lo que hace un total, IVA incluido, de 484.032,91 €, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, así como la acreditación del equipo de



trabajo propuesto para la ejecución del contrato, y constituye garantía definitiva mediante aval bancario, por importe de 15.801,07 € con fecha 16 de mayo 2018, según resguardo de constitución de garantías de la Caja de Depósitos con nº Registro CARM/2018/1000001246.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 27 de mayo de 2018, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa ALFATEC SISTEMAS, S.L., con C.I.F: B-98064462, S.L en la cuantía de 316.021,49 €(IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. Constituye el objeto del contrato el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de las aplicaciones de RRHH del Personal de Administración y Servicios de la CARM desarrolladas en los entornos tecnológicos que no son mantenidos de manera autónoma por el personal funcionario del grupo de RRHH del CRI. El entorno tecnológico mencionado objeto principal de este contrato es JAVA, en el que se encuentran desarrolladas la inmensa mayoría de las pantallas y formularios de FIGESPER. Además también existen diversos elementos asociados tales como servicios web, preparación de despliegues de aplicaciones Java y adaptación del entorno de desarrollo para permitir la integración continua que también se incluyen en las tareas del contrato por idénticas razones

SEGUNDA. ALFATEC SISTEMAS, S.L.. se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la propuesta y prestaciones adicionales que ha ofertado.



TERCERA. Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración de 27 meses.

Este contrato será susceptible de ser prorrogado conforme a lo dispuesto en el art. 23 del TRLCSP, con los límites dispuestos en el artículo 303 del mismo.

CUARTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

316.021,49 € (IVA excluido)

66.364,51 € (IVA)

Total:..... 382.386,00 € (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2018: 101.955,53€

2019: 170.012,55€

2020: 110.417,92€

QUINTA. El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo del año siguiente.
- Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.



- Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.

De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán en el mes de marzo, con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

Código DIR 3 A14022311.

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación:

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

SÉXTA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP. Asimismo se establecen penalidades específicas en el Anexo 1 del PCAP, por



penalización en caso de incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) definido en la oferta del adjudicatario

SÉPTIMA. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

OCTAVA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

NOVENA. La empresa ha constituido garantía definitiva por importe de **15.801,07 €**, mediante aval bancario, según resguardo de constitución de garantías de la Caja de Depósitos con nº Registro CARM/2018/1000001246.

DÉCIMA. Se establece un período de garantía de 6 meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

Concluido el período de garantía, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma.

UNDÉCIMA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales vigentes en la materia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revisten carácter contractual.

DUODÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual se firma electrónicamente al margen, considerando la formalización en la fecha al principio indicada.

EL CONSEJERO DE HACIENDA. Fernando de la Cierva Carrasco
ALFATEC SISTEMAS, S.L. M^a Desamparados Calatayud Molto